FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL[1]-25-02-26

Adición [] Prórroga [X] Otrosí []

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
323 de 2022	CONSORCIO OBRAS JUDICIALES	Nit. 901.665.448-8
Objeto:	"Realizar la construcción y dotación de la nueva torre del palacio de justicia de Valledupar (Cesar)"	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	29 de diciembre de 2022
Fecha de inicio	11 de enero de 2023
Plazo inicial	35 meses
Fecha de terminación inicial	10 de diciembre de 2025
Prórrogas	3 meses y 21 días
Suspensión	Del 24 de diciembre 2025 al 24 de febrero de 2026
Fecha de terminación actual	4 de junio de 2026

Informe Financiero del Contrato 323 de 2022

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$49.420.492.192
VALOR ANTICIPO	$9.884.098.438
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	$9.884.098.438
VALOR TOTAL DE ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$49.420.492.192
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 30/04/2026	$32.173.939.314
VALOR SIN EJECUTAR	$ 17.246.552.878
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	81 %*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	65 %*

** Los porcentajes de ejecución física y financiera del contrato de obra, se encuentran certificados por los informes mensuales presentados por la interventoría.

Descripción de la necesidad de la modificación

El contrato 323 de 2022 se encuentra en ejecución, buscando entregar una sede judicial que cumpla con todos los requerimientos normativos y de funcionalidad actuales para la correcta prestación del servicio de Justicia.

Teniendo en cuenta esta premisa, durante el proceso de ejecución del proyecto ha sido necesaria la revisión y actualización de todos aquellos componentes que presentan cruces, traslapos o mejoras en sus actividades.

Por esta razón sistemas como HVAC, BLINDOBARRAS, CIELO RASO Y CORTASOLES, MOBILIARIO y REDES HIDROSANITARIAS han requerido modificaciones que han afectado sus tiempos de ejecución necesitando de un plazo adicional para lograr su terminación y entrada en funcionamiento.

Adicionalmente para la puesta en funcionamiento de la sede judicial es necesario contar con la conexión definitiva de los servicios públicos y para contar con esa conexión es necesario que todas las obras civiles correspondientes se encuentren terminadas y listas para su utilización.

En este sentido es necesario contar con la aprobación, por parte de AFINIA, del "Plano Serie 3" requisito indispensable e insalvable para la construcción de los espacios en donde van instalados los equipos de la subestación, por consiguiente, tampoco se puede proceder a la instalación de estos equipos ni a la conexión definitiva del servicio de energía.

Por estas razones es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato en sesenta (60) días calendario, tiempo suficiente estimado por el contratista y la interventoría.

La prórroga solicitada se configura como una medida técnica necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución, calidad y funcionalidad integral del proyecto.

Solicitud del contratista

Mediante comunicación CSJ-VALLEDUPAR-323/22-OFC-1671 de fecha 13 de mayo de 2026**,** el contratista de obra CONSORCIO OBRAS JUDICIALES solicita a la interventoría prórroga del contrato de obra, en los siguientes términos:

"2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 323 de 2022, el proyecto ha requerido no solo adelantar gestiones externas asociadas a la aprobación del diseño eléctrico ante el operador de red, sino también desarrollar una serie de actividades técnicas propias de la fase de ingeniería de detalle, coordinación en obra y validación funcional, las cuales han impactado de manera directa la programación inicialmente establecida.

En efecto, tratándose de un proyecto de alta complejidad como la construcción y dotación del Palacio de Justicia de Valledupar, la etapa constructiva ha implicado procesos continuos de verificación en campo, ajustes técnicos y coordinación interdisciplinaria entre sistemas, los cuales no pueden ser completamente previstos en fase de diseño y que resultan indispensables para garantizar la correcta materialización del proyecto.

En este sentido, durante la ejecución se han identificado interferencias y condiciones no previstas entre los diferentes sistemas constructivos, particularmente en lo relacionado con la instalación del sistema de climatización (HVAC), lo que hizo necesario adelantar revisiones detalladas de trazados, ajustes de recorridos, rediseños parciales y procesos de coordinación técnica entre disciplinas, impactando

directamente la secuencia y tiempos de ejecución de dichas actividades. Estas actividades han requerido un tiempo estimado entre veinte (20) y treinta (30) días calendario, considerando la necesidad de valoraciones en campo, ajustes de diseño y su implementación progresiva.

De igual forma, la validación en campo de los espacios construidos frente a los planos de diseño evidenció la necesidad de realizar una revisión minuciosa del mobiliario proyectado, requiriendo ajustes dimensionales, reconfiguración de módulos y adaptación a las condiciones reales del proyecto, con el fin de garantizar la funcionalidad de las áreas y evitar incompatibilidades en su instalación. Este proceso ha demandado un tiempo estimado entre quince (15 y veinticinco (25) días calendario, debido a la necesidad de verificación detallada ajuste de planos y coordinación con proveedores.

De igual manera, es importante precisar que, en lo relacionado con los elementos arquitectónicos y de acabados especiales asociados a la línea Hunter Douglas, la ejecución del proyecto ha requerido de adición de cantidades y ajustes sobre los elementos inicialmente previstos, lo cual implica necesariamente procesos de fabricación especializada. Estos elementos, por sus características técnicas y de calidad, no corresponden a productos de disponibilidad inmediata en el mercado nacional, requiriendo tiempos propios de producción, importación y nacionalización, los cuales dependen de procesos logísticos y aduaneros externos al control del contratista. Dichos procesos han implicado un tiempo estimado entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días calendario, incidiendo directamente en la programación de obra y constituyéndose en un factor determinante para la ampliación del plazo contractual.

Así mismo, en el caso del sistema de electrobarra, por tratarse de un sistema que exige alta precisión en su fabricación e instalación, fue necesario realizar verificaciones finales en campo para definir dimensiones exactas, alineaciones y puntos de conexión, lo cual permite la fabricación de piezas especiales como cierres y acoples. Este proceso, propio de la naturaleza técnica del sistema, no puede ser completamente definido en etapa de diseño, requiriendo tiempos adicionales para su correcta implementación. Este proceso requiere de un tiempo estimado entre veinte (20) y treinta (30) días calendario, considerando fabricación ajustes e instalación especializada.

En el mismo sentido, el desarrollo del sistema hidráulico requirió la realización de pruebas, análisis de comportamiento y verificación de condiciones reales de operación, para descartar la necesidad de incorporar elementos complementarios como válvulas de drenaje y regulación, indispensables para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, su mantenimiento y la estabilidad de presiones y caudales en la red. Este proceso ha requerido un tiempo estimado entre quince (15) y veinte (20) días calendario.

Adicionalmente, el proyecto ha requerido adelantar ante el operador de red AFINIA el trámite correspondiente para la aprobación del diseño eléctrico asociado al aumento de carga y energización definitiva del Palacio de Justicia de Valledupar, proceso indispensable para la puesta en funcionamiento integral de la infraestructura.

Conforme al "Informe de Gestión de Trámites Eléctricos – Proyecto Aumento de Carga Palacio de Justicia de Valledupar" de fecha 13 de mayo de 2026, el proyecto ha surtido diferentes etapas y radicaciones ante el operador de red, las cuales han estado sujetas a ajustes técnicos, validaciones administrativas y procesos de revisión propios de AFINIA.

De acuerdo con el histórico de radicaciones contenido en dicho informe, se evidencia el siguiente comportamiento del trámite:

- *Radicado No. 53115 de fecha 02 de enero de 2025: desestimado debido a modificaciones estructurales en el diseño eléctrico relacionadas con celdas de transformación y protección, así como el vencimiento de la factibilidad inicial.*

- *Radicado No. 75698 de fecha 26 de diciembre de 2025: desestimado debido a dificultades presentadas en la validación de la nomenclatura oficial del edificio dentro de los tiempos establecidos por el operador de red.*
- *Radicado No. 79190 de fecha 28 de enero de 2026: actualmente en proceso, contando con factibilidad aprobada y encontrándose en etapa de subsanación de observaciones técnicas formuladas por AFINIA.*

Lo anterior demuestra que el proyecto ha debido afrontar diferentes situaciones técnicas y administrativas que han incidido directamente en los tiempos requeridos para obtener la aprobación definitiva del diseño eléctrico, circunstancias que escapan al control operativo del contratista y que dependen exclusivamente de los ciclos de revisión, observación y aprobación establecidos por el operador de red.

El mismo informe técnico señala expresamente que los tiempos de evaluación y validación administrativa son autónomos y dependen de los procedimientos internos del operador de red, así como de los requerimientos técnicos y documentales exigidos durante cada etapa del trámite.

Actualmente, el expediente correspondiente al radicado No. 79190 se encuentra bajo estado "Pendiente observaciones de diseño NO conforme".

La falta de aprobación definitiva por parte de AFINIA ha generado una afectación directa sobre actividades críticas del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la infraestructura eléctrica principal y el proceso de energización definitiva del edificio. Entre las principales actividades impactadas se encuentran:

1. *Ejecución de obras asociadas a la subestación eléctrica y acometidas de media tensión.*
2. *Instalación definitiva de equipos eléctricos principales, incluyendo transformadores, celdas, tableros y sistemas asociados.*
3. *Desarrollo de pruebas de energización, sincronización y puesta en funcionamiento.*
4. *Integración funcional de los sistemas electromecánicos y especiales del edificio.*
5. *Pruebas integrales de operación y validación final para la entrega funcional del proyecto.*

Debe tenerse en cuenta que la energización definitiva constituye una actividad de ruta crítica dentro del cronograma general de obra, dado que múltiples sistemas del edificio dependen directamente de la disponibilidad y estabilidad del suministro eléctrico definitivo para su puesta en marcha, pruebas operativas y validación funcional.

En consecuencia, mientras no se obtenga la aprobación final por parte del operador de red y la correspondiente autorización para avanzar con las actividades técnicas asociadas, resulta materialmente imposible culminar la totalidad de las actividades pendientes dentro del plazo contractual actualmente vigente.

Todas estas actividades tienen como característica común, que corresponden a procesos técnicos que solo pueden definirse y validarse en condiciones reales de obra, implicando ajustes en la programación, reprocesos controlados y ampliación de tiempos para su correcta ejecución.

Es importante precisar que los tiempos anteriormente descritos no se desarrollan de manera estrictamente secuencial, sino que presentan traslapes y concurrencias propias de la dinámica constructiva del proyecto, razón por la cual su incidencia se concentra sobre la ruta crítica de ejecución.

En consecuencia, la afectación del plazo contractual no obedece a una única causa, sino a la concurrencia de múltiples factores técnicos y externos, propios de la complejidad del proyecto, los cuales han impactado de manera directa la ruta crítica de ejecución y han hecho materialmente imposible cumplir con el plazo inicialmente establecido.

Bajo este contexto, la prórroga solicitada resulta técnica y contractualmente necesaria, en la medida en que permite absorber los tiempos requeridos para la correcta ejecución, ajuste e integración de los diferentes sistemas del proyecto, garantizando su funcionalidad, cumplimiento normativo y condiciones óptimas de operación y durabilidad."

3. SOLICITUD

"Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la Interventoría y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dar trámite favorable a la presente solicitud de prórroga al Contrato de Obra 323 de 2022 por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 5 de junio y hasta el 3 de agosto de 2026.

La presente solicitud se realiza bajo el entendido, de que la ampliación del plazo no implica modificación del valor contractual, sino que responde exclusivamente a la necesidad de ajustar los tiempos de ejecución, para asegurar la correcta culminación de las actividades pendientes, en condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento normativo."

Concepto favorable de la Interventoría

Mediante oficio CSJ-737-2026 de fecha 14 de mayo de 2026, el CONSORCIO INTERVALLEDUPAR, en calidad de interventor del proyecto, aprueba la solicitud de prórroga del contrato 323 de 2022, presentada por el CONSORCIO OBRAS JUDICIALES mediante comunicación CSJ-VALLEDUPAR-323/22-OFC-1671 de fecha 13 de mayo de 2026, basado en las siguientes argumentaciones:

"Acusamos recibo de la solicitud realizada por el Consorcio Obras Judiciales mediante oficio CSJ-VALLEDUPAR-323/22-OFC-1671 del 13 de mayo de 2026 cuyo asunto se refiere a la solicitud de PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL según Contrato de Obra No. 323 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendario, una vez agotado el plazo contractual. La solicitud se encuentra socializada y sustentada por el contratista de obra dentro del marco de la justificación "2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA".

Se encuentra en trámite con la empresa AFINIA, la aprobación del ajuste de diseño de la subestación del edificio nuevo, el cual este acoplado con la subestación del edificio existente. Esto genera tiempos adicionales que no son imputables al contratista de obra y depende de los trámites con un tercero.

En el sistema de HVAC, el espacio para la unidad manejadora del auditorio planteado en el diseño, no es suficiente para la instalación de este equipo, por lo tanto, se hace necesario ubicar un fabricante que pueda suministrar una unidad manejadora de tales dimensiones que sea factible su implementación en esta área.

En la medida que se avanzó con la implementación de los diferentes sistemas que componen el proyecto (Red contra incendio, red hidrosanitaria, redes eléctricas, HVAC, cielo rasos, etc.), se evidenció falta de coordinación de estas redes en la etapa de diseño. Se encontraron recorridos que no eran viables, cruces de redes y por lo tanto ha sido necesario implementar modificaciones en la obra para solventar esas dificultades, esto implica mayores tiempos de permanencia en obra, ya que estas soluciones requieren un tiempo para analizar y que se puedan implementar dentro del proyecto.

La nueva tecnología acogida por la entidad (refrigerante variable), implica una serie de pruebas técnicas solicita por los fabricantes para avalar la puesta en marcha de los equipos, dentro de esas

pruebas se exige la presurización de las tuberías de refrigeración, maniobras de vacío en tuberías y pruebas de arranque, todas estas actividades no contempladas en el sistema de agua helada anterior pero que son obligatorias requieren de tiempo para ser realizadas y en caso de que alguna de estas pruebas no resulte satisfactoria requiere de tiempo para la corrección de las fallas encontradas.

Por la importancia y el tamaño del proyecto es probable que el fabricante de los equipos LG, solicite que el arranque del sistema sea en presencia de funcionarios del proveedor, para ello se deberá disponer de tiempos y de programación de estas visitas para que el fabricante entregue las garantías pertinentes.

En la parte eléctrica suceden factores similares en lo que tiene que ver al acompañamiento el proveedor para la puesta en funcionamiento de la red eléctrica, con el suministro definitivo de energía sin poner en riesgo la garantía del sistema de electro barras.

Por lo anterior nos permitimos presentar solicitud de prórroga No. 3 del contrato de obra, según solicitud del CONSORCIO OBRAS JUDICIALES, por un término de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual, conforme a su publicación en la plataforma SECOP II.

La anterior solicitud no genera gastos adicionales a la Entidad dentro del contrato de obra No. 323 de 2022."

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

Analizando los argumentos expuestos tanto por el contratista de obra como por la interventoría, se evidencia que al tratarse de un proyecto de alta complejidad como la construcción y dotación del Palacio de Justicia de Valledupar, la etapa constructiva exige verificaciones permanentes en campo, así como ajustes técnicos y una coordinación interdisciplinaria entre los diferentes sistemas. Dichos aspectos no son completamente previsibles en la fase de diseño y resultan esenciales para asegurar la correcta ejecución y materialización del proyecto.

Es por esta razón que se ha requerido el ajuste y actualización de sistemas como el HVAC, los sistemas de acometidas eléctricas (Blindobarras), los sistemas de cielo rasos y cortasoles y los sistemas de control de redes hidrosanitarias que han generado mejoras en las actividades pero que requieren tiempo adicional para su ejecución.

Adicionalmente la demora en el trámite de aprobación final del "Plano Serie 3" por parte de AFINIA ha generado que la obra se retrase en la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de todo lo referente a la Subestación eléctrica, que es el punto en donde se conectan las acometidas definitivas de la sede.

La solicitud de prórroga presentada por el contratista y avalada por la interventoría busca suplir los tiempos perdidos buscando garantizar la correcta ejecución de las actividades necesarias para la terminación y puesta en servicio de la sede judicial.

Por esta razón, la supervisión del contrato 323 de 2022 avala la prórroga de sesenta (60) días al plazo de ejecución contractual.

Recomendación

Por las razones antes expuestas, el Arq. Jorge Enrique Hernández Becerra, en calidad de Coordinador del Proyecto y supervisor del Contrato de Interventoría 322 de 2022, y la Arquitecta Angela Aranzazu Montoya en calidad de Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y previo concepto favorable de la interventoría, recomendamos a la ordenadora del gasto suscribir la prórroga por un plazo de sesenta (60) días, a partir del vencimiento del plazo contractual.

Cordialmente,

ARQ. ANGELA ARANZAZU MONTOYA	***ARQ. JORGE E. HERNANDEZ B.***
Directora administrativa del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura	Coordinador del proyecto Supervisor del Contrato de Interventoría 322 de 2022 Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

Anexos

- Oficio CSJ-737-2026 de fecha 14 de mayo de 2026 del CONSORCIO INTERVALLEDUPAR
- Oficio CSJ-VALLEDUPAR-323/22-OFC-1671 de fecha 13 de mayo de 2026 del CONSORCIO OBRAS JUDICIALES.
- Programación
- Informe de gestión de tramites eléctricos – Proyecto Aumento de Carga Palacio de Justicia Valledupar.

Proyectó: Hernandez J.
Revisó: Angela A.
Aprobó: Angela A.